

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Coordinación Institucional Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno

Acuerdo de 18 de junio de 2009 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se modifica el acuerdo de 18 de junio de 2007, de delegación de competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007 se delegan competencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos como una medida complementaria de las atribuciones efectuadas por los acuerdos correspondientes a cada Área de Gobierno y con el objeto de realizar un deslinde más claro de las facultades que corresponden a dichos órganos en determinadas materias.

En el artículo 2, apartado 5.2 de dicho acuerdo, se delega en los concejales-presidentes de Distrito la competencia para autorizar la instalación de terrazas de veladores tanto en las vías y espacios libres públicos municipales, como en suelo privado, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería, de 21 de diciembre de 2006.

Mediante acuerdo plenario, de 25 de junio de 2008, se modificó parcialmente dicha ordenanza, flexibilizando las condiciones de las instalaciones, ampliándose los horarios de funcionamiento, así como las condiciones del espacio de ubicación de las terrazas. Asimismo, con el objetivo de poder acomodar a la norma aquellos supuestos que no encajaban en los parámetros objetivos que esta define, se previó en su disposición adicional segunda la creación de una comisión especial como órgano colegiado dotado de capacidad decisoria para resolver aquellas solicitudes de instalación de terrazas en las que, no cumpliéndose los requisitos exigidos por la ordenanza, concurrían especiales circunstancias que aconsejen su concesión.

En cumplimiento de este mandato, mediante decreto del alcalde de 6 de abril de 2009 se ha procedido a la creación de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores.

De conformidad con lo previsto en el artículo 76 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, dicha Comisión tiene carácter decisorio; por ello, el ejercicio de sus funciones requiere que se efectúe en la misma la delegación correspondiente por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en tanto que órgano competente en materia de patrimonio de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante LCREM).

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) y 17.2 de la LCREM y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 18 de junio de 2009, acuerda:

Primero.—Modificar el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 18 de junio de 2007, de delegación de compe-

tencias específicas en los órganos superiores y directivos de las Áreas de Gobierno y de los Distritos en los términos que a continuación se indican:

Uno.—En el artículo 2, relativo a la “Delegación de competencias específicas en los concejales-presidentes de distrito”, se modifican las letras c) y d) del apartado 5.2, que quedan redactadas en los siguientes términos:

- c) Autorizar el uso por los particulares de las vías y espacios libres públicos municipales para instalar en ellos quioscos, veladores, puestos u otros elementos similares para el ejercicio de cualquier actividad que no suponga uso común general de estos espacios, con excepción de las autorizaciones delegadas en la Comisión Especial de Terrazas de Veladores en el artículo 5 del presente acuerdo.
- d) Conceder las autorizaciones de terrazas de veladores en suelo privado, con excepción de las delegadas en la Comisión Especial de Terrazas de Veladores en el artículo 5 del presente acuerdo.”

Dos.—Se introduce un nuevo artículo 5 relativo a las competencias de la Comisión Especial de Terrazas de Veladores, que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 5. *Delegación de competencias específicas en la Comisión Especial de Terrazas de Veladores.*—Corresponde a la Comisión Especial de Terrazas de Veladores resolver las solicitudes de instalación de terrazas de veladores en emplazamientos situados en vías y espacios libres públicos municipales y en suelo privado, en los que, no cumpliéndose los requisitos exigidos en los artículos 15.1 y 16 de la Ordenanza Reguladora de las Terrazas de Veladores y Quioscos de Hostelería respecto del régimen de distancias y modalidades de ocupación, concurren especiales circunstancias de carácter turístico, comercial, de seguridad, paisajístico, cultural o social que aconsejen su concesión. El resto de los requisitos exigidos por la ordenanza serán, en cualquier caso, de obligado cumplimiento.”

Segundo.—Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.—Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo, así como para resolver las dudas que pudieran surgir en su interpretación y aplicación.

Cuarto.—Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Quinto.—El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Sexto.—Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

Madrid, a 18 de junio de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(03/20.817/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Obras y Espacios Públicos Secretaría General Técnica

ANUNCIO

Expediente: 714/2002/5539.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 2 de julio de 2009, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Primero.—Resolver las alegaciones presentadas, en los términos y por las razones que figuran en el informe de 24 de junio de 2009, de la Dirección General de Evaluación Urbana.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área del Suelo Urbanizable Programado UZP 3.01 “Desarrollo del Este-Valdecarros”, promovido por la Comisión Gestora del ámbito, con un presupuesto de ejecución por contrata, IVA incluido, de 1.598.482.401,11 euros.

Tercero.—El plazo de ejecución de las obras se fija en siete años, con las fases que se establecen en el plan de obra del proyecto, y el plazo de garantía en dos años.

Lo que se publica para general conocimiento, significando que el referido acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común, o bien, podrá ser impugnado directamente en el orden jurisdiccional ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Madrid, a 3 de julio de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, Jesús Espino Granado.

(02/8.227/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Ejecución y Control de la Edificación Subdirección General de Edificación Unidad Técnica de Ordenación

ANUNCIO

Expediente: 711/2008/14438.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el día 18 de junio de 2009, adoptó, el siguiente acuerdo:

Primero.—Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial para la finca sita en la calle General Ricardos, número 256, Distrito de Carabanchel, promovido por la Congregación Religiosa Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 57 de la misma Ley.

Segundo.—Someter el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en uno de los periódicos de mayor difusión.

Tercero.—Notificar individualmente a todos los propietarios afectados el presente acuerdo.

Cuarto.—Suspender el otorgamiento de licencias urbanísticas solicitadas en el ámbito comprendido en este Plan Especial que puedan resultar afectadas por sus determinaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.4 de la citada Ley 9/2001, y artículo 120 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio.

Cuanto personas se consideren interesadas podrán examinar dicho expediente en las mañanas de los días hábiles del plazo señalado, que comenzará desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en los Servicios de Información Urbana del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda (calle Guatemala, número 13), o en las oficinas de la Junta Municipal de Distrito de Carabanchel (plaza de Carabanchel, número 1), como, asimismo, formular por escrito que habrá de presentarse en el Registro General de las mismas, cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho.

Madrid, a 30 de junio de 2009.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granado.

(02/8.186/09)

MADRID

URBANISMO

Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda Dirección General de Gestión Urbanística Subdirección General de Promoción de Suelo Departamento de Expropiaciones I Unidad Técnica de Estudios y Proyectos

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en sesión celebrada el día 10 de junio de 2009, adoptó el siguiente acuerdo:

«Primero.—Estimar o desestimar las alegaciones a la relación de bienes y derechos y el proyecto de expropiación por tasación para obtención del suelo necesario para la conclusión de las obras del polideportivo “Gallur”, formuladas durante el trámite de información pública, en los términos del informe de contestación a las citadas alegaciones que obran en el expediente.

Segundo.—Aprobar la relación de bienes y derechos afectados por el proyecto de expropiación de 5.428 metros cuadrados de suelo situados en el Área Urbana Consolidada 10.02, acción 10D009 (02)-01, calificados como deportivo singular, necesarios para la conclusión de las obras del pabellón polideportivo cubierto en la calle Gallur, de conformidad con el artículo 197 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3228/1978, de 25 de agosto, en relación con el artículo 17.1 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 16 de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Tercero.—Aprobar el Proyecto de Expropiación por tasación conjunta, de conformidad con lo previsto en los artículos 201 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por el Real Decreto 3228/1978, de 25 de agosto, puestos en relación con el artículo 123 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y artículo 30 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo.

Cuarto.—Autorizar y disponer el gasto por un importe de 4.551.590,40 euros con cargo a la partida 001/035/43204/680.00 en concepto de Hoja de Aprecio de la finca número 1 para su consignación a favor de quien acredite su titularidad.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo, de manera individualizada, a los titulares de los bienes y derechos afectados junto con la Hoja de Aprecio, confiriéndoles un término de veinte días durante el cual podrán manifestar por escrito su disconformidad con la valoración establecida en el expediente aprobado, según lo dispuesto en el